

LA CULTURA POLÍTICA DE LOS REPUBLICANOS FINISECULARES¹

THE POLITICAL CULTURE OF THE REPUBLICANS AT THE LATE NINETEENTH-CENTURY

Javier de Diego Romero
Universidad Autónoma de Madrid

Resumen: El presente trabajo examina los lineamientos fundamentales de la cultura política republicana durante las décadas finales del siglo XIX. Tras una serie de consideraciones genéricas en torno al entendimiento del concepto de «cultura política» que informa esta investigación, se atiende en primer término a los problemas en los que preponderó el acuerdo entre los republicanos —Monarquía y República, democracia— para, a continuación, estudiar aquellos en los que la nota dominante fue la desavenencia entre las distintas familias que integraron el movimiento —Estado y nación, cuestión religiosa, política y cambio social—. El doble rostro de la cultura republicana, a un tiempo unitaria y diversa, permite, por lo demás, la comprensión de un fenómeno de capital relevancia en la historia del movimiento bajo la Restauración, como es la formación, auge y declive de la Unión Republicana de 1903.

Palabras clave: Republicanismo, cultura política, democracia, nación, federalismo, anticlericalismo, política, revolución.

Abstract: This article studies the main features of republican political culture in Spain during the final decades of the nineteenth century. After a series of general considerations on the understanding of the concept of «political culture» here adopted, the paper analyzes the problems in which agreement between the republicans was predominant —Monarchy and Republic, democracy— and, finally, those in which dissent between the different republican

¹ Buena parte de los argumentos presentados en este artículo se desarrollan con mayor amplitud en Javier de Diego Romero, *Imaginar la República. La cultura política del republicanismo español (1876-1908)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008.

families prevailed —State and nation, religious question, politics and social change—. The double face of republican culture, at the same time unitary and plural, makes the understanding of the *Unión Republicana* formed in 1903 possible.

Key words: Republicanism, political culture, democracy, nation, federalism, anticlericalism, politics, revolution.

Tras un largo período de «silencio desdeñoso», el republicanismo ha cautivado crecientemente a la historiografía española durante las dos últimas décadas. En efecto, más de veinte años después de que Demetrio Castro Alfín y Ángel Duarte, en sendos trabajos, denunciaran el estado de marginación en que se hallaba el movimiento republicano en el marco de los estudios históricos hispanos, nuestro conocimiento sobre el mismo se ha incrementado considerablemente.² Asimismo, buena parte de los historiadores que han contribuido a este desarrollo se han servido en mayor o menor medida del concepto de «cultura política» para aprehender la naturaleza del movimiento. Emplazado en este contexto genérico, el presente trabajo se plantea como objetivo trazar los lineamientos fundamentales de la cultura política del republicanismo finisecular, concretamente desde el advenimiento de la Restauración hasta la constitución de la Unión Republicana de 1903. En primer término se formularán algunas consideraciones generales acerca del entendimiento del concepto de cultura política que informa esta investigación (I). A continuación se examinará el suelo axiológico común a todas las familias políticas que integraban el movimiento (II) para, finalmente, atender a sus espacios de desencuentro (III).

I. Cultura política e interpretación. Una aproximación teórico-metodológica

En el campo de la investigación político-cultural, el enfoque conductista de Almond y Verba comenzó a ser fuertemente cuestionado en-

² Demetrio Castro Alfín, «Jacobinos y populistas. El republicanismo español a mediados del siglo XIX», en José Álvarez Junco (comp.), *Populismo, caudillaje y discurso demagógico*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1987, pp. 181-184; Ángel Duarte, «El republicanismo decimonónico (1868-1910)», *Historia Social*, 1, pp. 120-126. La expresión «silencio desdeñoso» procede del texto citado de Castro Alfín, p. 182. Las obras colectivas compiladas por Nigel Townson y José A. Piqueras y Manuel Chust, ambas publicadas mediada la década de 1990, son exponentes particularmente significativos del despegue de los estudios sobre el republicanismo. En la actualidad continúan proliferando nuevas investigaciones, como las de Román Miguel González (*La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid); Florencia Peyrou (*Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid); y Javier de Diego Romero (*Imaginar la República...*).

tre los politólogos a lo largo de la década de 1980, cuando nuevas voces se alzaron a favor de un enfoque más decididamente culturalista, alejado de pretensiones científicas y menos comprometido con una lectura psicológica de la cultura política. De este modo se iría conformando una mirada alternativa a la cultura política, denominada *perspectiva de la interpretación*. En términos generales, el interpretativismo sostiene que la cultura no constituye la *causa* a la que se pueden imputar acontecimientos y procesos sociales, modos de conducta o instituciones, sino que, muy al contrario, es en verdad el *contexto* de significados dentro del cual puede practicarse la interpretación de todos esos fenómenos; de igual modo, la perspectiva de la interpretación cuestiona la metodología cuantitativa de la encuesta enfatizando que, en la medida en que las distintas culturas políticas positivamente verificables bien pueden no poseer ningún indicador empírico significativo común, las denotaciones de las encuestas de opinión y electorales serían diversas dentro de cada cultura. No obstante, más allá de los elementos comunes que puedan identificarse, lo que prima en el seno del enfoque interpretativista es una asombrosa pluralidad de aproximaciones a la cultura política; y es que, puesto en los términos de Stephen Welch, «pese a que los estrictos estándares científicos del comportamentismo no son siempre observados en la investigación en cultura política, al menos existen estándares. El interpretativismo comienza por negar la necesidad de tales estándares».³ Tal diversidad, a nuestro parecer, no debe abrumar al analista y conducirlo a desechar el concepto de cultura política, toda vez que las distintas contribuciones a la polifonía interpretativista son frecuentemente compatibles entre sí, lo que permite al investigador componer una aproximación ecléctica y enriquecida.⁴ En lo que concierne a los estudios históricos, la mayoría de las aportaciones se inscriben en el marco de la perspectiva de la interpretación, aunque tan sólo sea, como señala de manera gráfica Glen Gendzel, «porque los sujetos investigados, hallándose en su mayor parte muertos, no pueden cumplimentar

³ Stephen Welch, *The Concept of Political Culture*, MacMillan Press, Londres, 1993, p. 80. La traducción es mía.

⁴ Síntesis de los supuestos del interpretativismo las proporcionan, entre otros, Stephen Welch, *The Concept of Political Culture*; María Luz Morán, «Sociedad, cultura y política: continuidad y novedad en el análisis cultural», *Zona Abierta*, 77-78, pp. 1-29; y Javier de Diego Romero, «El concepto de “cultura política” en ciencia política y sus implicaciones para la historia», *Ayer*, 61, pp. 247-259.

cuestionarios».⁵ A este respecto, interesa a nuestra argumentación subrayar que, en su salto a la palestra historiográfica, acaecido en el ámbito académico estadounidense, el concepto de cultura política se singularizó por situar la perspectiva de los actores del pasado en el centro de los estudios de historia política.⁶ Como podrá constatar, el cometido de las reflexiones que siguen es precisamente ahondar en este entendimiento genérico originario.

La presente investigación se articula en torno a los *problemas* fundamentales que se dilucidaron en el seno del republicanismo finisecular. La cuestión de los problemas que interesan a la investigación político-cultural puede plantearse a partir de la reflexión que efectúa al respecto el politólogo alemán Karl Rohe.⁷ A juicio de Rohe, la cultura política constituye una suerte de «constitución no escrita» o de *Weltbild*, conformada por las representaciones y suposiciones fundamentales de los actores sobre el mundo político. Rohe alinea los estudios político-culturales con las investigaciones sobre teoría política y Constituciones escritas, toda vez que en los tres casos se trata de proyectos de orden político; de este modo, pueden dirigirse fundamentalmente las mismas cuestiones a un texto clásico, a una Constitución escrita y a una cultura política. Ahora bien, en la medida en que las culturas políticas no se originan en la escuela de un maestro erudito, sino en la escuela de la vida política de las colectividades, las respuestas que el analista obtiene al dirigirse a ellas son con frecuencia de índole rudimentaria y ecléctica, lo que no obsta para que conformen en última instancia una suerte de «teoría colectiva de lo político». Si bien la singularización de la cultura política que lleva

⁵ Glen Gendzel, «Political Culture: Genealogy of a Concept», *Journal of Interdisciplinary History*, XXVIII, 2, p. 233. La traducción es mía.

⁶ Exposiciones acerca del empleo del concepto de cultura política en la historiografía norteamericana pueden encontrarse en Daniel T. Rodgers, «Republicanism: the Career of a Concept», *The Journal of American History*, 79, 1, pp. 1-38; Glen Gendzel, «Political Culture...», pp. 232-250; y Ronald P. Formisano, «The Concept of Political Culture», *Journal of Interdisciplinary History*, XXXI, 3, pp. 410-426.

⁷ La argumentación que sigue se basa en dos textos de Rohe: «Politische Kultur und der kulturelle Aspekt von politischer Wirklichkeit-Konzeptionelle und typologische Überlegungen zu Gegenstand und Fragestellung Politischer Kultur-Forschung», en Dirk Berg-Schlosser y Jakob Schissler (eds.), *Politische Kultur in Deutschland. Bilanz und Perspektiven der Forschung*, Westdeutscher Verlag, Opladen, 1987, pp. 39-48; y «Politische Kultur: Zum Verständnis eines theoretischen Konzepts», en Oskar Niedermayer y Klaus von Beyme (eds.), *Politische Kultur in Ost- und Westdeutschland*, Akademie Verlag, Berlín, 1994, pp. 1-21.

a cabo Rohe es ciertamente sugerente, su entendimiento de los problemas que interesan al investigador político-cultural no resulta desde nuestro punto de vista igualmente satisfactorio. Pues cuando el autor alemán sostiene que las cuestiones que se plantea la teoría política ocupan asimismo un espacio central en la investigación en cultura política, sugiere que esas cuestiones son de alguna manera perennes, siempre las mismas; «¿qué es la racionalidad política?» o «¿cuál es la masa que mantiene cohesionadas a las sociedades políticas?» serían ejemplos de estas cuestiones. Resulta pertinente retomar en este punto la reflexión de Quentin Skinner en torno a las pretendidas «cuestiones perennes» en la historia del pensamiento político. Lo que Skinner niega en este orden de cosas es que exista una serie trascendental de problemas políticos fundamentales al margen de la historia. El enfoque metodológico que Skinner se plantea refutar, que encuentra un exponente paradigmático en la figura de Arthur O. Lovejoy y sus *unit-ideas* como objeto de estudio de la historia del pensamiento, implicaría abstraer los argumentos particulares de sus contextos específicos a fin de recolocarlos como «contribuciones» a supuestos debates perennes. En definitiva, lo que en verdad habría serían respuestas variables a las inquietudes y desafíos sentidos por los agentes en el momento y en las circunstancias particulares en que vivieron.⁸ Pero es que, además, la propia política no es sino un fenómeno histórico y cambiante, de manera que no parece de recibo asignar a los estudios sobre cultura *política* un campo determinado de temas o problemas. En el marco del cometido de dotar de primacía a la perspectiva de los sujetos del pasado, estas páginas sugieren a este respecto que la interpretación de los fenómenos culturales como «políticos», que condiciona su toma en consideración en las investigaciones sobre cultura política, corresponda a los propios actores estudiados.⁹ En suma, de lo arriba expuesto se infiere que constituye una tarea primordial del historiador político-cultural determinar los problemas

⁸ Véase Quentin Skinner, «Meaning and understanding in the history of ideas», en *Visions of Politics*, vol. 1, *Regarding Method*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002, pp. 57-89.

⁹ Acerca de la naturaleza histórica y cambiante de la política, remitimos entre otros a Aaron Wildavsky, Michael Thompson y Richard Ellis, *Cultural Theory*, Westview, Boulder, 1990, pp. 216-217; René Remond, «Du politique», en René Remond (dir.), *Pour une histoire politique*, Seuil, París, 1988, pp. 379-387; y Thomas Mergel, «Überlegungen zu einer Kulturgeschichte der Politik», *Geschichte und Gesellschaft*, 28, 4, pp. 587-588. Por lo demás, en el marco de esta investigación las reflexiones formuladas arriba acerca de la primacía de la perspectiva de los actores en la determinación del carácter «político» de los

cruciales que se dilucidaron en el seno de una cultura política y estudiarlos en los concretos términos en que fueron planteados y discutidos por los actores. Los problemas en torno a los cuales se articula este trabajo — Monarquía y República, democracia, Estado y nación, cuestión religiosa y política y cambio social— han sido seleccionados y estudiados a la luz de este enfoque.

En otro orden de cosas, esta investigación se plantea efectuar una contribución al debate acerca de la unidad y la diversidad en el seno del movimiento republicano. Es ésta una cuestión que ha interesado en gran medida a las investigaciones recientes sobre republicanismo, las cuales han incidido ante todo en la pluralidad de culturas que cohabitaron en el interior del movimiento. A fin de dar cuenta de tal diversidad de culturas, e importa subrayarlo a efectos de nuestra argumentación, se ha acudido con frecuencia a tipos ideales, los cuales han permitido, ciertamente, dotar de orden y estructura al intrincado magma político del republicanismo español; paradigmática en este sentido resulta la distinción efectuada por Ángel Duarte y Pere Gabriel entre cultura política «liberal-progresista» y cultura «liberal-democrática» —o, en otros términos, republicanismo «señor» y «plebeyo»—, según la menor o mayor disposición de los republicanos a aceptar un modelo social y político en el que los sectores populares y obreros poseyeran una presencia activa y decisoria.¹⁰ Lo problemático a este respecto es, desde nuestro punto de vista, que las construcciones típico-ideales se han convertido en la práctica en esquemas en exceso homogeneizadores, encaminándose primordialmente los esfuerzos a encajar en ellos la realidad histórica. Conviene recordar en este orden de ideas que, de acuerdo con la formulación weberiana, los conceptos-tipo no deben proyectarse sobre la realidad como una suerte de cama de Procusto; por el contrario, el investigador habría de limitarse a comparar la realidad con ellos, a fin de que el fenómeno histórico estudiado no resulte despojado de su impronta inevitablemente individual.¹¹ En cualquier caso, en este trabajo se propone una manera alternativa de acercarse a la cuestión

fenómenos culturales resultan de particular relevancia para el caso del *anticlericalismo*, como podrá comprobarse en el apartado tercero.

¹⁰ Ángel Duarte y Pere Gabriel, «¿Una sola cultura política republicana ochocentista en España?», *Ayer*, 39, pp. 11-34.

¹¹ Resultan particularmente esclarecedoras a este respecto las reflexiones de Joaquín Abellán en su estudio preliminar a Max Weber, *Conceptos sociológicos fundamentales*, Alianza, Madrid, 2006, pp. 34-43.

de la unidad y la diversidad en el universo republicano, más acorde con la puesta en primer plano de las percepciones de los agentes del pasado a que se hizo referencia al comenzar este apartado. Lo que aquí se sugiere es que a fin de que las prácticas interpretativas de los actores adquieran la primacía es preciso considerar el «acto de denominación» como específico de la colectividad republicana y no, por consiguiente, como un acto meramente del observador; de este modo, lejos de diseñar construcciones típico-ideales con el objetivo de delimitar firmemente las fronteras de las culturas políticas, el analista habría de centrar su atención en los conceptos empleados por agentes para definirse a sí mismos y a sus correligionarios. En suma, en el examen de los problemas políticos fundamentales que ocuparon a los republicanos finiseculares efectuado en este trabajo se atenderá especialmente a la articulación lingüística de identidades grupales llevada a cabo en el seno del movimiento y, más específicamente, a los conceptos en los que los republicanos se reconocieron y determinaron a sí mismos; en concreto, en las páginas que siguen se examinará en qué consistía ser *republicano*, *demócrata*, *federal*, *liberal* y *revolucionario* para los propios republicanos.¹²

La acentuación de la relevancia de las auto-representaciones es, en definitiva, consecuente con el cometido genérico de otorgar la primacía a las percepciones e interpretaciones desarrolladas por los republicanos en el contexto específico de la España finisecular que informa nuestra investigación. En este orden de ideas, el presente trabajo propone una aproximación a la cultura republicana en su condición de pasado, es decir, recalcando la diferencia irreductible de sus registros normativos respecto de los nuestros. La índole de esta perspectiva aparece bien reflejada en las siguientes líneas de Thomas Mergel:

La perspectiva de la *extrañeza* (...) se diferencia radicalmente de la teoría del conocimiento del historicismo, pues éste entiende el pasado como fundamentalmente próximo, como similar al presente, del que derivaría su hermenéutica. Comprender un mundo extraño es más complejo; (...) siempre está próxima la posibilidad de que el horizonte del historiador contribuya a interpretar equivocadamente el pasado. (...) La historia cultural cuestiona una manera tradicional de entender y practicar la historia, a saber: para saber quiénes somos debemos co-

¹² La argumentación que antecede es en parte deudora de la crítica al «interpretativismo idealista» llevada a cabo por Stephen Welch en *The Concept of Political Culture*.

nocer cómo hemos *llegado a serlo*. El historiador cultural no investiga las situaciones históricas porque en ellas se encuentre una parte fundamental de nosotros, sino porque son «distintas» y podemos aprender de ellas en qué medida es relativo y poco evidente nuestro propio mundo.¹³

Por lo demás, la aproximación al universo político-cultural republicano se llevará a cabo en estas páginas fundamentalmente mediante el estudio del lenguaje, partiendo de la premisa de que los conceptos y discursos movilizados por los republicanos remiten a sus valores, creencias y asunciones, en suma, a sus representaciones del mundo político.¹⁴ El examen del entramado axiológico republicano revelará, en fin, que la cultura política del movimiento fue a un tiempo unitaria y diversa. El siguiente apartado está dedicado específicamente a los ingredientes político-culturales comunes a todos los republicanos finiseculares.

II. Los republicanos frente a la Monarquía restaurada. Factores de cohesión en el seno del republicanismo finisecular

Un primer factor de cohesión en el interior del republicanismo hispano finisecular lo constituiría la crítica a la Monarquía restaurada. A este respecto, bien puede sostenerse que a la cuestión *¿Por qué somos republicanos?* se respondería con los mismos argumentos desde todas las frac-

¹³ Thomas Mergel, «Überlegungen zu einer Kulturgeschichte...», pp. 588-590. La traducción es mía. Mergel es una de las figuras más significativas de la historia cultural reciente en Alemania. Entre sus trabajos resultan de particular interés, además del citado, «Geht es weiterhin voran? Die Modernisierungstheorie auf dem Weg zu einer Theorie der Moderne», en Thomas Mergel y Thomas Welskopp (eds.), *Geschichte zwischen Kultur und Gesellschaft*, Beck, Múnich, 1997, pp. 203-232; y *Parlamentarische Kultur in der Weimarer Republik. Politische Kommunikation, symbolische Politik und Öffentlichkeit im Reichstag*, Droste, Düsseldorf, 2005.

¹⁴ Acerca de la aproximación lingüística a la cultura política son particularmente sugerentes las consideraciones de Jay M. Smith, «No More Language Games: Words, Beliefs, and the Political Culture of Early Modern France», *American Historical Review*, CII, 5, pp. 1.413-1.440. Resultan asimismo de interés en este orden de cosas las reflexiones formuladas desde la antropología por Alessandro Duranti, especialmente su análisis del «tercer paradigma» en los estudios de antropología lingüística, que concebiría el lenguaje como un instrumento para acceder a fenómenos socioculturales complejos, como la formación de identidades, la globalización, el nacionalismo, etc.; véase «Language as Culture in U. S. Anthropology. Three Paradigms», *Current Anthropology*, 44, 3, pp. 323-343.

ciones en que se hallaba dividido el movimiento.¹⁵ En primer término, interesaba a los republicanos subrayar la *carencia de fundamentación racional* de la institución monárquica. La razón científica, habilitada para discernir la verdad o falsedad de los valores, evidenciaba a sus ojos el carácter infundamentado de la Monarquía y la verdad y bondad objetivas de la República como valor. En los mismos albores de la Restauración canovista, Castelar señalaría cómo, en la medida en que «el criterio predominante en los tiempos modernos es el criterio de la razón y del raciocinio», y no el «criterio de la fe» como sucedía en los «tiempos antiguos», al resguardar al principio monárquico de los embates del examen racional se lo estaba en realidad declarando «incompatible con todo cuanto hay de más profundo y de más vivaz en el espíritu moderno» y condenando «a vivir en otro espíritu que ya no existe, en otro espíritu que se ha desvanecido a vuestros mismos ojos».¹⁶ Por su parte, Azcárate consideraba que, si bien una Monarquía liberal, democrática y parlamentaria podía ciertamente subsistir en la modernidad, la República era en verdad «la conforme a la razón y la llamada, por tanto, a prevalecer en su día»;¹⁷ en análogas coordenadas se pronunciaba Pi al sostener que la Monarquía sería reemplazada con toda certeza por la República, toda vez que «no puede subsistir lo que es irracional».¹⁸

Desde el universo republicano se combatiría asimismo a la Monarquía en tanto que institución basada en el nacimiento y la herencia, que

¹⁵ Como es sabido, durante la Restauración el republicanismo estuvo dividido en cuatro partidos principales: el Posibilista de Emilio Castelar, el progresista de Manuel Ruiz Zorrilla, el Centralista de Nicolás Salmerón y el Federal de Francisco Pi y Margall. Por otro lado, estas páginas no pretenden sostener que los numerosos discursos relativos a la Monarquía sean enteramente equiparables; lo que en verdad se argumenta es que las singularidades que puedan identificarse, como las de Emilio Castelar y Gumersindo de Azcárate, no son óbice para que la crítica a la Monarquía restaurada ejerciera en último término de elemento de cohesión en el seno del movimiento. Acerca del antimonarquismo de las figuras citadas, remitimos a Javier de Diego Romero, *Imaginar la República...*, pp. 93-100.

¹⁶ Emilio Castelar, «Discursos pronunciados en las sesiones de los días 6 y 7 de abril de 1876. Rectificación en la de 8 del mismo mes. Su tema la proposición de “No ha lugar a deliberar” sobre los títulos de la Constitución de 1876, relativos a la Monarquía y a sus atributos esenciales», en Emilio Castelar, *Discursos Parlamentarios y Políticos de Emilio Castelar en la Restauración. Tomo II*, Ángel de San Martín-Librero Editor, Madrid, 1885, pp. 140-141.

¹⁷ Gumersindo de Azcárate, *La Constitución inglesa y la política del continente*, Imprenta de Manuel Minuesa de los Ríos, Madrid, 1878, p. 244.

¹⁸ *El Federalista*, «Discurso pronunciado por D. Francisco Pi y Margall en el *meeting* celebrado en el teatro Romea de Lérida el 26 de Septiembre», 1-X-1888.

expondría por consiguiente los destinos de la patria a la fatalidad y al privilegio; a tal ordenamiento se opondría frontalmente la República como institución en la que todos los cargos serían elegibles, y responsables todos aquellos que los ejercieran. En un régimen republicano, apuntaba en este sentido *El Nuevo Régimen*, la ciudadanía discriminaría entre los diversos candidatos a la Jefatura del Estado tomando en consideración el saber, la virtud y el valor de los mismos; en un régimen monárquico, por el contrario, únicamente el nacimiento confería la suprema dirección de las naciones, de manera que «se es rey por haber nacido de reyes, no por otra causa, y las naciones han de sufrir al heredero de sus príncipes, sea abierto o cerrado de inteligencia, ruin o generoso de corazón, débil o imperioso de carácter, bueno o malvado». ¹⁹ En lo que atañe a la irresponsabilidad de la Monarquía, sucedía según los republicanos que, en la medida en que la condición que enaltecería y dignificaría a la persona era la de la responsabilidad de sus actos, la institución monárquica atentaría directamente contra la dignidad humana. ²⁰ En tanto que irresponsable, aseveraba por su parte Pi y Arsuaga, el rey no respondería de sus actos sino ante su conciencia, «maleada siempre por la soberbia de un poder inmoderado y por la inmodestia que han de inspirarle los agasajos y las lisonjas de los ambiciosos y de los serviles». ²¹

Igualmente significativa en el discurso antimonárquico formulado desde el orbe republicano sería la crítica al lujo y la ostentación de la Monarquía, derivados en gran medida de la desmesurada cuantía del presupuesto nacional asignada al Trono en los decenios finiseculares. En esta línea se expresaba por ejemplo la obra *La Cartilla del Pueblo* del republicano portugués José Falcao, publicada por *La Justicia* en 1896. ²² Lo que aquí interesa de este trabajo es cómo en él «José del Pueblo» es instruido

¹⁹ *El Nuevo Régimen*, «La institución monárquica», 22-XII-1900. En el marco específico de la España de la Restauración, los formidables riesgos a que se hallaba expuesta la nación en virtud del carácter hereditario de la jefatura del Estado devendrían particularmente apremiantes a los ojos de los republicanos en el cambio de siglo con el advenimiento de Alfonso XIII al Trono; véase a este respecto Gumersindo de Azcárate, *Discurso pronunciado por D. Gumersindo de Azcárate en el Congreso de los Diputados el día 14 de Abril de 1902 con motivo de la interpelación del Sr. Silvela (D. Francisco) acerca del programa del nuevo gobierno*, Establecimiento tipográfico de los Hijos de J.A. García, Madrid, 1902, pp. 8-9.

²⁰ Paradigmático en este sentido es *La Campana de Gracia*, 17-I-1891.

²¹ *El Nuevo Régimen*, «Centro Federal», 11-II-1893.

²² *La Justicia*, «La Cartilla del Pueblo», 26-IX-1896.

por «Juan Portugal» acerca de la índole de la institución monárquica y, más concretamente, de cómo el fausto de los soberanos repercute en las condiciones de vida de las clases populares. Así, tras atender a la relación de los recursos extraídos a la nación a fin de mantener al monarca, su familia y su séquito efectuada por Juan, José no puede sino exclamar: «¡y, sin embargo, el pueblo es pobre! Un trabajador gana cuatro o cinco reales al día»; a lo que Juan matiza que a tal cuantía habría que descontar «los domingos y los días festivos que no gana nada... y los días de lluvia... y los días de enfermedad». El diálogo entre los dos amigos prosigue y, en último término, las enseñanzas de Juan llevan a José a aseverar que, puesto que «cada persona real que nace, o cada individuo de la dinastía que se casa, representa nuevos tributos para la nación», «cuanto mayor es la fiesta en palacio, mayor es la miseria del Pueblo»; puestas así las cosas, bien puede José concluir el diálogo en los siguientes términos: «ya veo que no hay remedio para todo esto mientras haya monarquía; por eso, viva la República, y yo juro no volver a votar ni a ayudar sino a los republicanos».

De igual modo central en la ofensiva republicana contra la institución monárquica fue el argumento de que la activación de un principio fundamental en el ideario democrático como es la *soberanía nacional* resultaría impedida por la Monarquía. Los republicanos formularon este argumento en controversia con los conservadores y su noción de «Constitución interna» y, asimismo, con los liberales dinásticos, que habrían abjurado de su propia tradición política al aceptar la falacia conservadora de la soberanía compartida entre el rey y las Cortes. En este orden de ideas señala Castelar que en virtud de la soberanía nacional «la sociedad se pertenece a sí misma, no hay voluntad superior a su voluntad, no hay derecho anterior a su derecho»; puesto en otros términos, las naciones se hallan completamente habilitadas para «cambiar cuando les plazca las leyes fundamentales, y cuando les plazca, derogar, cambiar, transformar, destruir, renovar los poderes supremos».²³ En análogas coordenadas se expresaba Pi al sostener que la nación es soberana «en el sentido de que no está sujeta a superiores poderes ni ajenas leyes», de manera que «no es soberana la nación que una familia gobierna por la gracia de Dios, o sea por dere-

²³ La primera cita, en Emilio Castelar, «Sesiones de 16 y del 17 de marzo de 1876 (Discusión del Mensaje)», en Emilio Castelar, *Colección de discursos políticos del eminente orador Don Emilio Castelar*, Imprenta de C. Verdejo, Valencia, 1880, p. 74; la segunda, en *ibid.*, p. 76.

cho propio»; la Monarquía hereditaria y la soberanía nacional resultan, de este modo, completamente incompatibles.²⁴

En el mismo orden de ideas, a juicio de los republicanos en todo régimen monárquico el *interés nacional* sería enteramente antagónico al *interés dinástico*, y se hallaría asimismo irremisiblemente supeditado a éste. Tal argumento crítico con la Monarquía fue formulado desde el universo radical democrático de manera sustancialmente análoga, aunque amoldado a diversos contextos y problemas, a lo largo de los tres decenios cubiertos por el presente trabajo.²⁵ La plasmación extrema de la preponderancia del interés dinástico sería el paulatino quebrantamiento que habría experimentado España a lo largo de la historia. De acuerdo con la argumentación republicana, Austrias y Borbones habrían contribuido en análoga medida a este proceso de desmembración, que alcanzaría su culminación con el «desastre» de 1898; en efecto, señalaba Salmerón a este respecto, el «desastre» no constituía sino el «triste, funesto desenlace» de la «triste, deplorable tradición, fundada en la alianza del altar y del trono» desplegada «bajo el imperio de Austrias y de Borbones».²⁶

Múltiples eran, en definitiva, los reproches que cabía dirigir a la institución monárquica en la España finisecular. En realidad, y según sería subrayado frecuentemente desde el orbe republicano, a la Monarquía debían imputarse de una manera general todas las calamidades padecidas en el suelo hispano; así lo sostenía, por ejemplo, *La Justicia* a la altura de 1896:

Todos, absolutamente todos los males que padecemos, sin excepción, se los debemos a la monarquía. El espíritu de intolerancia, la falta de costumbres públicas, la mansedumbre ante los fuertes, la rebeldía ante los justos, la revuelta ante los débiles, el fanatismo religioso, la ignorancia que engendra la malicia, la ambición hermana con la envi-

²⁴ Francisco Pi y Margall y Francisco Pi y Arsuaga, *Historia de España en el siglo XIX. Sucesos políticos, económicos, sociales y artísticos, acaecidos durante el mismo. Detallada narración de sus acontecimientos y extenso juicio crítico de sus hombres. Tomo II*, Miguel Seguí Editor, 1902, p. 103.

²⁵ Referencias en este sentido las encontrará el lector, por ejemplo, en Gumersindo de Azeárate, *El régimen parlamentario en la práctica*, Tecnos, Madrid, 1978 [1885], pp. 112-115; *La Justicia*, «Reinar y gobernar», 19-I-1890; y Alejandro Lerroux, «Así son los reyes», en Alejandro Lerroux, *De la lucha. Páginas de Alejandro Lerroux*, F. Granada y C.^a, Editores, Barcelona, 1908, pp. 87-88.

²⁶ Nicolás Salmerón, «Discusión del Mensaje. Sesión del 17 de julio de 1903», en Nicolás Salmerón, *Homenaje a Don Nicolás Salmerón. Colección de trabajos filosóficos y discursos políticos*, Imprenta de Gaceta Administrativa, Madrid, 1911, p. 315.

dia, el romanticismo aventurero, el culto idolátrico a la fuerza, las supercherías parlamentarias, el desprecio al derecho y el amor degradante al éxito.²⁷

De este modo, el régimen monárquico habría conducido a España hasta el mismo filo del abismo. «Estamos perdidos...», se dolía en este sentido *La Justicia*. Y es que la Monarquía, tras haber embaucado a los españoles, «nos fue arrastrando por los tortuosos caminos de luchas que nos debilitan, de corrupción que nos desmoraliza»; a lo largo de tal trayecto habría consumido enteramente «las migajas de nuestro sustento, sin descubrir guarida donde reposáramos, y ahuyentando a los guías que pudieran acompañarnos». Así, en las postrimerías del siglo XIX «no sabemos dónde estamos, ni hacia dónde vamos; y, al sentirnos descalzos, hambrientos, desesperados, lejos del punto de partida y alejados del término adonde deseamos llegar, nadie nos responde, ni nos conoce, ni nos auxilia si le pedimos ayuda»; los españoles, en suma, «faltos de todo, ciegos, tristes, desesperados, vamos hacia el abismo». Sin embargo, en este desolador escenario emergía súbitamente una promesa de redención: «deteneos, dice la República, con un grito patriótico: las naciones que se pierden en Sedán, pueden salvarse en París». Y es que, si la raíz de todas las desdichas y desventuras de la patria estaba en el régimen monárquico, congruentemente había de ser la República el único remedio para las mismas.²⁸

Una formulación identitaria adicional a la de *republicanos*, que convenía igualmente a todas las familias en que se encontraba dividido el movimiento, era la de *demócratas*. Pese a que el concepto no es definido de manera enteramente unívoca desde la generalidad del universo republicano, bien puede sostenerse que la noción de *democracia* remite fundamentalmente a un orden político signado por una serie de derechos individuales que el Estado, en lugar de vulnerar, debía limitarse a reconocer y garantizar.²⁹ Este entendimiento de la democracia se hallaba firmemente anclado

²⁷ *La Justicia*, «De tal árbol...», 2-I-1896.

²⁸ *La Justicia*, «Único remedio», 19-X-1895. En este orden de cosas conviene precisar que desde los núcleos federales del republicanismo se combatiría reiteradamente la idea de que bastaba con cambiar de forma de Gobierno para que se curasen todos los males de la patria, en la medida en que era también forzoso que la República fuera organizada federalmente. Véanse, entre otros, *El Nuevo Régimen*, «La revolución y los revolucionarios», 13-IX-1894; y *El Nuevo Régimen*, «Estamos salvados», 14-III-1903.

²⁹ A este respecto, interesa señalar que desde una perspectiva onomasiológica, esto es, la que atiende a la variedad de denominaciones que hay para una situación determinada,

en el imaginario republicano de las décadas centrales del siglo; así, en la denominada «Declaración de los Treinta», comunicación auspiciada por Pi y firmada el 12 de noviembre de 1860 por una treintena de personalidades representativas del Partido Demócrata con el fin de poner freno a la primera polémica entre individualistas y socialistas desarrollada en su seno, se afirmaba que se tendría por demócrata «indistintamente a todos aquellos que, cualesquiera que sean sus opiniones en filosofía y en cuestiones económicas y sociales, profesen en política el principio de la personalidad humana, o de las libertades individuales, absolutas e ilegislables y el del sufragio universal».³⁰ No obstante, durante la Restauración el «espacio de experiencia» del concepto se había expandido considerablemente merced a la Revolución de Septiembre, toda vez que justamente al numen de la Septembrina se debería el reconocimiento de los derechos individuales en el suelo hispano;³¹ en este sentido, el 30 de septiembre se agregó al 11 de febrero como fecha crucial en el almanaque del republicanismo finisecular.

Así pues, ser «demócrata» consistía a los ojos de los republicanos en considerar los derechos como naturales y fundamentales y en defender la ciudadanía civil y política. Así, en su obra *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días* aseveraba Castelar que «el decálogo de los derechos humanos resume la fe de los demócratas, es su símbolo».³² De igual modo, en el programa del Partido Federal publicado en el primer número de *El Nuevo Régimen* subrayaba Pi que los miembros de su formación política eran republicanos, toda vez que deseaban la abolición de todo poder y de todo título hereditarios; federales, en la medida en que abogaban por la autonomía de las regiones y los municipios; y, lo que interesa específicamente en este punto de nuestra argumentación, *demócratas*, pues «queremos libre el pensamiento, libre la concien-

«democracia» podía llegar a equipararse en buena medida con «liberalismo» en el marco genérico de la denuncia republicana de la conculcación de los derechos ciudadanos llevada a efecto por los Gobiernos dinásticos.

³⁰ Citado por Demetrio Castro Alfin, «Unidos en la adversidad, unidos en la discordia: el Partido Demócrata, 1849-1868», en Nigel Townson (ed.), *El republicanismo en España (1830-1977)*, Alianza, Madrid, 1994, p. 74.

³¹ Sobre la categoría de «espacio de experiencia» en el análisis de los conceptos históricos, véase Reinhart Koselleck, «“Espacio de experiencia” y “horizonte de expectativa”, dos categorías históricas», en Reinhart Koselleck, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Paidós, Barcelona, 1993, pp. 333-357.

³² Emilio Castelar, *Historia de Europa desde la Revolución francesa hasta nuestros días. Tomo I*, Felipe González Rojas, Madrid, 1896, p. 409.

cia, libre el trabajo; los españoles todos interviniendo en los negocios públicos; soberano el pueblo».³³ Dirigiéndose a la República de los Estados Unidos, señalaba Pi: «tú eres la democracia. Tú defiendes la personalidad de todos los que se acogen a tu sombra; tú fuiste la primera en escribir los sagrados e imprescriptibles derechos del hombre».³⁴ En este orden de cosas sostenía *El Federalista* que «somos demócratas porque creemos en la soberanía de la razón individual, principio del cual, sin ningún género de duda, son consecuencia lógica todas las libertades proclamadas por las escuelas más progresivas y avanzadas».³⁵ Por su parte, y en los albores de la Restauración canovista, Ruiz Zorrilla explicaba en qué consistía ser demócrata en los siguientes términos: «soy demócrata, porque sólo en el respeto del derecho, arriba, en el cumplimiento del deber, abajo, y en la igualdad ante la ley civil, ante la ley económica, ante la ley administrativa, y ante la ley política, pueden buscarse el reposo de las sociedades y el fin de las revoluciones».³⁶ Mediada la década de 1890, el líder progresista aseveraría que, puesto que «todos los republicanos somos demócratas», en el momento fundacional del régimen republicano no sería preciso malgastar el tiempo discutiendo cuáles habrían de ser los principios bajo los que la nación se regiría hasta la promulgación de la Carta Magna; y es que, en efecto, «el Gobierno provisional, con respetar los derechos individuales y garantizar la libérrima elección de los Diputados, haría bastante».³⁷ Salmerón, en fin, incidiría particularmente en la decisiva aportación al bagaje doctrinal de la izquierda política hispana que habían realizado los elementos democráticos: concretamente, el haber afirmado que antes y sobre la soberanía de la nación se encontraban «los derechos inherentes a la personalidad humana, fundamento de toda organización social y límite de toda organización política».³⁸

³³ *El Nuevo Régimen*, «Nuestro programa», 17-I-1891.

³⁴ Francisco Pi y Margall, *A la República de los Estados Unidos de América*, Biblioteca de Catalunya, Barcelona, 1998 [1896], p. 35.

³⁵ *El Federalista*, «Catalanistas», 1-VI-1902.

³⁶ Manuel Ruiz Zorrilla: *A sus amigos y a sus adversarios*, s.n., Londres, 1877, p. 94.

³⁷ *El País*, «Una carta de Ruiz Zorrilla», 16-III-1894.

³⁸ Nicolás Salmerón, «Discurso pronunciado en las Cortes de la Restauración al venir al Congreso, por primera vez, después del golpe de Estado de 3 de enero de 1874», en Nicolás Salmerón, *Homenaje a Don Nicolás Salmerón...*, p. 232. Por lo demás, esta idea la recalcaría asimismo reiteradamente Azcárate. Véanse, por ejemplo, *La Constitución inglesa...*, pp. 195-196; y *Conferencia sobre el libro de May, La democracia en Europa*, Imprenta y fundición de la viuda e hijos de García, Madrid, s. a., p. 35.

Resulta de particular interés constatar cómo el concepto de democracia devendría polémico en el contexto de la confrontación entre partidos desarrollada en la España finisecular, negando reiteradamente los republicanos la condición de «demócratas» a liberales y conservadores. De este modo, en un artículo significativamente titulado «Demócratas “pour rire”», *El País* señalaba en primer término que en la España de la Restauración «se abusa tanto de la palabra *democracia* como de la de *honradez*», para a continuación subrayar que no podía considerarse demócrata a Sagasta, «al que los derechos individuales llegaron a pesar como losa de plomo», ni tampoco a Cánovas, «que gobierna con la ley del sufragio universal y con el jurado, aunque mixtificándolos, como los ha mixtificado el partido fusionista»; puesto que, pese a ello, los partidos dinásticos no cesaban de conceptuarse como democráticos, bien podía concluirse que «las palabras sirvieron hasta aquí para expresar ideas. En lo sucesivo, servirán para expresar negaciones de esa misma idea, porque está probado que ha cambiado totalmente el concepto político de las frases más usuales y corrientes». ³⁹ En el mismo sentido, *La Justicia* esgrimiría como prueba irrefutable de la condición antidemocrática de Segismundo Moret la Circular sobre reuniones públicas de 1888, en virtud de la cual resultaría enteramente cercenado el derecho de reunión. ⁴⁰

Por lo demás, los republicanos enfatizaron con recurrencia que el orden político democrático era de todo punto incompatible con la institución monárquica. ⁴¹ Y es que, en fin, la opción por la República democrática y, por tanto, la doble condición de *republicanos* y *demócratas* fueron comunes a la generalidad del movimiento. El apartado que sigue, por el contrario, está dedicado a problemas en los que la nota dominante es la desavenencia entre los distintos núcleos republicanos.

³⁹ *El País*, «Demócratas “pour rire”», 16-VII-1893.

⁴⁰ *La Justicia*, «La circular sobre reuniones públicas», 11-X-1888.

⁴¹ A este respecto pueden consultarse, entre otros, *La Vanguardia*, «Cuestión de principios», 24-VIII-1882; Emilio Castelar, «Discurso pronunciado en la sesión del 12 de julio de 1883 sobre la política del partido republicano», en Emilio Castelar, *Discursos Parlamentarios y Políticos...*, pp. 380-385; y *El País*, «Republicanos y monárquicos», 29-III-1894.

III. Un universo político fragmentado. Espacios de desencuentro entre los republicanos finiseculares

Mediante la toma en consideración del problema del *Estado* puede obtenerse una primera muestra de la fragmentación del universo político republicano durante los decenios finiseculares. Pues, si bien el rechazo al Estado centralizado de la Restauración fue compartido por todas las familias republicanas, los modelos de organización territorial diseñados desde el movimiento fueron bien divergentes. En primer lugar, desde el posibilismo y el progresismo se trazaría un modelo de Estado mesuradamente descentralizado, en oposición tanto al centralismo dinástico como al federalismo pimargalliano. Por su parte, los institucionistas se pronunciarían a favor de una descentralización más acentuada, fundamentada en el entendimiento de los municipios y las regiones como personas sociales antepuestas a la instancia estatal. En virtud de esta concepción de los cuerpos políticos intermedios, los confines entre institucionistas y federales resultarían porosos a los ojos de otras familias republicanas, aunque los centralistas se ocuparían de enfatizar las diferencias entre la organización territorial del Estado abrazada por Pi y la diseñada por ellos. En cualquier caso, incluso con mayor contundencia delinearían fronteras a este respecto los propios federales; y es que, a su juicio, el orden poliárquico federal, en el que municipios y provincias disfrutarían de soberanía en lo tocante a su «vida interior» y serían contrariamente heterónomos en lo concerniente a su «vida de relación», se situaba en las antípodas del modelo unitario que defenderían en la misma medida tanto los monárquicos como los restantes republicanos.⁴²

En todo caso, la división más honda entre republicanos federales y no federales viene determinada por el problema de la *nación*. Concretamente, sucede que los federales otorgarían primacía en su entendimiento de la misma a la *voluntad política*, mientras que las restantes fracciones republicanas, aunque con diversos matices, concederían prioridad a los *criterios objetivos*. En lo concerniente al posibilismo, la primacía de los componentes objetivos viene bien expresada por Castelar en la siguiente definición del concepto de nación: «Es una comunidad de origen, de raza, de costumbres, de recuerdos, de historia, de esperanzas, de inspiraciones

⁴² El problema de la organización territorial del Estado en el republicanismo finisecular lo desarrollamos más detalladamente en *Imaginar la República...*, pp. 176-191.

artísticas que no pueden perderse, que no pueden disminuir porque constituyen el más rico tesoro de nuestra vida». Puestas así las cosas, el crimen más abominable que puede llegar a perpetrarse sería dividir una nación ya constituida en otras naciones; en verdad, tal cometido, que era de hecho el que se habían fijado fatalmente los federales, «es una utopía, que —según dije una noche solemne y repito hoy— se consumó en el voraz incendio de Cartagena».⁴³ En términos en buena medida similares formularía el progresismo zorrillista su entendimiento del concepto de nación, articulado asimismo en abierta oposición al federalismo pimargalliano. En efecto, la nación española se habría formado «en el transcurso de los siglos por los esfuerzos titánicos del pueblo español». Lejos de estimar que el fundamento de la nación precisaba de «derecho distinto del que tiene», los progresistas consideraban que «ni por un momento, cabe la interrupción de su existencia como organismo total del pueblo español en el concierto de las naciones civilizadas, aunque fuese para tener la satisfacción de reconstituirla instantáneamente».⁴⁴ Así, en modo alguno podía ejercer el pacto como criterio para la reedificación del sujeto nacional; en realidad, sostenía Ruiz Zorrilla, lo que resultaría con toda certeza de la aplicación del ideario federal sería en último término «la destrucción del país».⁴⁵ También desde el institucionismo se articularía un entendimiento de la nación en el que primarían los componentes objetivos frente a la voluntad política. Lejos de ser una creación arbitraria y artificial, subrayaba Salmerón en este sentido, la nación «tiene base y elementos naturales: el suelo y la raza, o la fusión de razas sobre los cuales, y en íntimo consorcio de todos ellos se producen y desenvuelven los históricos»; en consecuencia, en modo alguno podía sostenerse que el sujeto nacional consistiera en «una mera colectividad de individuos que por arte de pura voluntad o ministerio de la fuerza se unen y conviven en relaciones que pactan o bajo instituciones que los más poderosos y afortunados forjan e imponen».⁴⁶ «El error fundamental del federalismo —asevera por su parte *Demófilo*— está en creer que la nación es un agregado de partes, una suma de regio-

⁴³ *Nouvelle Revue Internationale Européenne*, «Revue de la politique européenne», 1-IV-1899. La traducción es mía.

⁴⁴ *El País*, «Un acto importante», 2-XII-1887.

⁴⁵ 21-V-1879. Série B/A-période 1869-1970, 10431, Affaire Ruiz Zorrilla, Lagunero et Muñoz, BA 1262. Archives de la Préfecture de Police. La traducción es mía.

⁴⁶ Nicolás Salmerón, «Cartas sobre el estado de la civilización presente», en Nicolás Salmerón, *Homenaje a Don Nicolás Salmerón...*, p. 109.

nes, como éstas a su vez son un agregado de municipios. No; la nación no es una suma, es un organismo, es una persona social, con su conciencia, su cerebro, su voluntad, sus múltiples funciones científicas, artísticas, comerciales, industriales, etc.».⁴⁷

A lo largo de las décadas finiseculares, los federales negarían reiteradamente que fueran los componentes objetivos los en verdad significativos para la formación de los sujetos nacionales,⁴⁸ sosteniendo por el contrario que las naciones debían constituirse mediante la expresión de la voluntad política de sus municipios y provincias. Y es que, argumentaba Pi a la altura de 1880, «no sé que pueda constituirse sociedad alguna más que por uno de estos dos medios: el pacto o la fuerza. Trabajamos hoy todos por que la fuerza del derecho se sobreponga al derecho de la fuerza, ¿y hemos de consentir que las sociedades tengan la fuerza por asiento y base?». ⁴⁹ A los ojos del líder federal, urgía «desprenderse de la idea fantástica que de la nación se ha concebido»; pues, en realidad, «la nación no es más que uno de los términos de la serie social, una especie de colectividad de tercer grado». ⁵⁰ Así, y partiendo de que las colectividades humanas no estarían legítimamente formadas sino «por la libre y espontánea voluntad de los que las componen o han de componerlas», podía concluirse que «los Municipios deben descansar en la libre voluntad de los pueblos, y las naciones en la libre voluntad de las provincias». ⁵¹ Lo expresaba incluso más contundentemente *La República* en marzo de 1889: «Nosotros deberemos considerar la nación como una formación arbitraria, deberemos poner su legitimidad en tela de juicio hasta tanto que los Municipios y las provincias declaren libre y espontáneamente, sin presión ni traba al-

⁴⁷ Demófilo, *Federalismo y Radicalismo*, Enrique Jaramillo y Cía., Madrid, 1890, p. 68.

⁴⁸ En *Las Nacionalidades* formula Pi su argumentación más detallada a este respecto; véase *Las Nacionalidades*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986 [1876], pp. 19-64.

⁴⁹ Francisco Pi y Margall, «Discurso en defensa del periódico “La Unión” ante el Tribunal de Imprenta», en *La Federación. Discurso pronunciado ante el Tribunal de Imprenta en defensa del periódico federalista «La Unión», y otros tratados acerca del sistema federativo, precedidos de una noticia biográfica del autor, por D. Pablo Correa y Zafrilla (ex diputado constituyente)*, Imprenta de Enrique Vicente, Madrid, 1880, p. 165.

⁵⁰ *El Nuevo Régimen*, «La soberanía nacional», 11-VII-1891.

⁵¹ *El Mundo Moderno*, «Discurso pronunciado por el Sr. D. Francisco Pi en el “meeting” autonomista que se celebró el lunes último en el teatro de Isabel la Católica de Granada», 16-IV-1881.

guna, que quieren formar parte de España». ⁵² Por lo demás, importa subrayar que los mismos componentes objetivos que a juicio de los federales no determinaban en modo alguno la formación de una nación, resultarían sin embargo significativos en la definición de las colectividades intermedias, fundamentalmente de la región; en el marco genérico de la discusión acerca de la nación mantenida en el seno del republicanismo finisecular, los federales fortalecerían así los cuerpos políticos intermedios frente al sujeto nacional, tan reverenciado por los restantes núcleos del movimiento. ⁵³

En cualquier caso, de lo hasta aquí expuesto pueden extraerse algunas conclusiones de considerable interés en torno a la significación de la condición de «federal» en la España finisecular. *Federal*, para los miembros de la familia política así denominada, remite a un orden poliárquico en el que la soberanía se encontrara dividida y compartida, de manera que el nocivo influjo estatal fuera refrenado; remite, igualmente, a una representación fundamentalmente voluntarista del sujeto nacional. En cambio, ser *federal* a los ojos de las restantes familias republicanas es exponer a la nación al riesgo fatal de su propia disolución. Tomando en consideración sus muy diversos entendimientos del Estado y, sobre todo, de la nación, bien puede aseverarse, en suma, que una línea de fractura fundamental separaba a los federales del resto de republicanos en la España restauracionista.

Un espacio de desencuentro adicional en el seno del movimiento republicano lo constituyó el *anticlericalismo*. El fenómeno del anticlericalismo republicano ha sido objeto de diversos estudios en fechas recientes, los cuales, atendiendo a cuestiones como la función de la Iglesia en el sistema educativo, la expansión de las congregaciones religiosas o las relaciones entre Iglesia y Estado, han mostrado cómo, dentro de un marco secularista común, los republicanos articularon en verdad formulaciones bien disímiles. ⁵⁴ Estas páginas se plantean llevar a cabo una contribu-

⁵² *La República*, «Desarrollo de la idea federal. II», 13-III-1889.

⁵³ Remitimos a este respecto, entre otros, a *La República*, «Carta del Sr. D. Francisco Pi y Margall, leída en la velada política y artística, celebrada en el teatro de Ribas de Barcelona, en la noche del 11 del actual», 21-II-1886; y *El Federalista*, «Discurso pronunciado por D. Francisco Pi y Margall en el meeting celebrado en el teatro Romea de Lérida el 26 de septiembre», 1-X-1888.

⁵⁴ A este respecto pueden consultarse, entre otros, Manuel Suárez Cortina, «Anticlericalismo y republicanismo en la Restauración», *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, 23, pp. 59-81; igualmente de este autor, «Anticlericalismo, religión y política

ción novedosa al conocimiento del anticlericalismo republicano, centrada en el problema de la instauración lingüística de identidades grupales que interesa en gran medida a nuestra investigación. En este sentido, el concepto en el que más frecuentemente se reconocieron los republicanos en el marco de su confrontación con la Iglesia católica fue el de *liberales*, en lo que constituye, por lo demás, un fenómeno que puede constatarse a escala europea.⁵⁵ No obstante, como podrá comprobarse a continuación, el entendimiento del concepto en el seno del movimiento fue diverso, en la medida en que el enemigo político identificado por cada una de las familias que lo conformaron no fue en modo alguno equivalente.

En este orden de ideas conviene subrayar primeramente cómo interesaba en gran medida a los republicanos atribuir a los Gobiernos restauracionistas la responsabilidad de tolerar y promover el poderoso despliegue del enemigo clerical en el territorio hispano; lo que, e importa enfatizarlo a efectos de nuestro cometido, revelaba el extenso trecho que separaba al régimen canovista de un verdadero régimen *liberal*. En este sentido, los republicanos, que se reconocían decididamente en la tradición secularista del liberalismo hispano decimonónico, se percibirían a sí mismos como los únicos liberales genuinos, en tanto que los partidos dinásticos, al otorgar un lugar de privilegio en la vida política a la Iglesia católica, identificada en buena medida con posiciones absolutistas, contribuirían a exponer a España al riesgo de una nueva guerra civil. Señalaba a este respecto *La Justicia* que «la restauración de la monarquía nos ha traído entre otros muchos bienes el inestimable de una potente reacción religiosa»; la manifestación más significativa de tal reacción sería la poderosa expansión de las congregaciones religiosas, de manera que «una cintura de conventos rodea y oprime los contornos de la capital de la monarquía, a modo de asfixiante dogal». Puestas así las cosas, no era de extrañar que la alarma cundiera entre los núcleos liberales, toda vez que la propaganda religiosa

durante la Restauración», en Emilio La Parra y Manuel Suárez Cortina (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Biblioteca Nueva, Madrid, 1998, pp. 127-210; y Javier de Diego Romero, *Imaginar la República...*, capítulo 6, especialmente las páginas 276-286, relativas al problema de la secularización del Estado.

⁵⁵ Remitimos en este punto a la obra de Jörn Leonhard *Liberalismus. Zur historischen Semantik eines europäischen Deutungsmusters*, Oldenbourg Verlag, Múnich, 2001, pp. 505-543. En ella muestra el autor cómo la contraposición entre «liberal», en tanto que indicador de progreso ilustrado y modernidad política, y «clerical» o «católico», como conceptos con connotación reaccionaria que remitían al orden político del Antiguo Régimen, sería recurrente en diversos contextos continentales.

llevada a cabo por la Iglesia se había revelado en la España decimonónica «precursora de las guerras civiles».⁵⁶ «Pero es el caso que este Gobierno —aseveraba por su parte *La Vanguardia*—, de color liberal tan subido, mantiene una organización, mediante la cual los obispos y los presbíteros pueden influir en daño de los periódicos liberales, y todo el liberalismo de esta situación no es bastante para ofrecer amparo al periódico que dentro de su derecho, sin ofender a nadie, dice lo que piensa en punto a una religión, o acerca de un dogma».⁵⁷ Dirigiéndose a Sagasta a la altura de 1888, en fin, subrayaba *La Tronada* que «los reyes de poder divino cayeron por el liberalismo, pero vuestro Gobierno liberal es peor que aquéllos»; y es que los ciudadanos españoles «no nos hicimos sumisos a vos para que nos entreguéis al clero, ni nos contempléis a sangre fría despojados por el clero de nuestros derechos constitucionales, sin que haya justicia que meta a raya sus abusos y atropellos de la ley».⁵⁸

Más allá de esta denuncia del antiliberalismo de los Gobiernos dinásticos, las formulaciones anticlericales de los republicanos fueron en realidad bien diversas. En primer término, posibilistas y progresistas convinieron en identificar en los *jesuitas* al auténtico enemigo político de los liberales. En efecto, subrayaba Castelar en este sentido, era a los ignacianos a los que debía atribuirse en exclusiva el reaccionarismo político de Pío IX, bajo cuyo signo «los más liberales hondamente se añoraban hasta de Gregorio XVI y sus tiempos»; en el concreto marco de la España restauracionista, aseveraba por su parte *El País*, la actuación de los jesuitas podía traducirse en «algo peor aún que el yugo de la monarquía: el desbordamiento de los instintos reaccionarios, contenidos tanto tiempo, y tanto tiempo fraguando planes de terribles venganzas y de repugnantes reivindicaciones», reclamando consiguientemente la atenta vigilancia de los liberales.⁵⁹ Por lo demás, interesa asimismo a nuestra argumentación subrayar que el anticlericalismo formulado por posibilistas y progresistas no conllevaba en manera alguna hostilidad a la religión católica. Así, a comienzos de la década de 1890 advertía *El País* a los republicanos más

⁵⁶ *La Justicia*, «La expulsión de los frailes», 7-IX-1888.

⁵⁷ *La Vanguardia*, «El Gobierno... liberal», 20-IV-1882.

⁵⁸ *La Tronada*, «Atropello en Alcampel», 5-VII-1888.

⁵⁹ La cita de Castelar, en «Reflexiones sobre la reconciliación entre la Iglesia y la democracia», en Monseñor Guilbert, Arzobispo de Burdeos, *La democracia y su porvenir social y religioso*, Dirección de «El Tribuno», Madrid, 1886, pp. 15-16; la de *El País*, en «El carlismo y la Restauración», 27-VII-1894.

radicales, concretamente a los federales, de que era forzoso renunciar al hostigamiento del catolicismo si se pretendía «conquistar para siempre la adhesión del pueblo español, que no habrá de cambiar de creencias porque así lo disponga un decreto del Poder Ejecutivo».⁶⁰

El anticlericalismo de los núcleos centralistas del republicanismo se focalizaría principalmente en las *órdenes religiosas* en general. No en vano, argumentaba Salmerón, las congregaciones en España «es sabido que tienen una tendencia irresistible hacia una representación tradicionalista y carlista», lo que había podido constatarse reiteradamente en el siglo XIX, cuando las órdenes habían constituido «el foco en que se ha encendido la pasión de la guerra civil»; aunque tan sólo fuera coyunturalmente, subrayaba por su parte Azcárate, lo cierto era que en las órdenes se encontraba «el núcleo, la esencia, la entraña de la teocracia y del clericalismo».⁶¹ De este modo, son las congregaciones religiosas las más frecuentemente definidas por los centralistas como el genuino enemigo político del liberalismo en la España finisecular. Por otro lado, tampoco el anticlericalismo de los krausoinstitucionistas implicó animosidad hacia la religión católica, como lo evidencian las posiciones de Salmerón y, sobre todo, Azcárate. Pues fue acaso este último quien incidiría en mayor medida en que la condición de «liberal» no era en modo alguno antagónica a la de «católico». Así, en *Minuta de un testamento* diferenciaba Azcárate en el seno de la opinión liberal a aquellos que «imbuidos en los principios de los enciclopedistas, confundían en la misma antipatía el absolutismo y la Religión» de los liberales que «creían sinceramente en la posible armonía del catolicismo con la libertad»; y, en fin, Azcárate se situaba decididamente en el segundo de los colectivos: «yo era de éstos: así que, católico y liberal, parecíame que era distinta la causa de la teocracia y la de la Iglesia, y hasta esperaba que la destrucción de aquélla había de venir en provecho y gloria de ésta».⁶²

En lo que atañe a los federales, su anticlericalismo sería, por así decirlo, el más omnicompreensivo, en la medida en que, de un lado, atribuiría actitudes antiliberales a la generalidad de la institución eclesiástica y, de otro, podía llegar a expresar hostilidad hacia la religión católica. Una posición en gran medida análoga a la de los federales la exhibirían asimismo

⁶⁰ *El País*, «La Iglesia y el Estado», 11-V-1892.

⁶¹ La cita de Salmerón, en «Discusión del Mensaje...», p. 332; la de Azcárate, en *Discurso pronunciado por D. Gumersindo de Azcárate...*, p. 12.

⁶² Gumersindo de Azcárate: *Minuta de un testamento*, Ediciones de Cultura Popular, Barcelona, 1967 [1876], pp. 156-157.

publicaciones específicamente anticlericales y librepensadoras como *El Motín*, *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, *Germinal* o *La Tramontana*. En este orden de cosas, en referencia a las guerras carlistas subrayaba Pi que «pusieron de parte de D. Carlos, no sólo muchas comunidades, sino también muchos prelados», de manera que «el pueblo, que veía la manera como esas instituciones apoyaban a Don Carlos, cobró odio a las comunidades y aun al clero»; y, en fin, resultaba incuestionable que si estallase una nueva guerra la Iglesia volvería a «alzar sus pendones por Don Carlos». ⁶³ En el ámbito de las ideas políticas, sostenía por su parte Nakens, aunque «a primera vista parece que los frailes debieran ser reaccionarios y los clérigos liberales», no existían en verdad disimilitudes de ninguna clase pues, en suma, «en la Iglesia ningún creyente es ni puede ser liberal». ⁶⁴ A juicio de *La Tramontana*, la institución eclesiástica en general era el «enemigo poderoso, rastrero, vil, fanático» de los liberales, y sus objetivos eran ciertamente ambiciosos: «destruir todo lo que nos ha costado tanta sangre y tantos esfuerzos intelectuales, tantos sacrificios y penas; vivir en un estado a lo Felipe V para que funcione con febril actividad el abominable, anti-humanitario y asqueroso Tribunal de la Inquisición; dominar absolutamente sobre la inteligencia y la materia; destruir nuestras costumbres y nuestra civilización para instaurar un trono a la barbarie y al asesinato de todo el que no piense y actúe como ellos»; «¡liberales, a nuestro puesto!», conminaba en última instancia la publicación librepensadora. ⁶⁵ En lo tocante a la relación entre liberalismo y catolicismo, *La Vanguardia* aseveraba a la altura de 1882 que en España «para ser católico se hace ya de todo punto necesario haber defendido la santa causa en las filas de D. Carlos; (...) se necesita ser acérrimo defensor de las *caenas* y execrar la memoria de los mártires de la libertad». ⁶⁶ En idénticas coordenadas se expresaba *La Tramontana* al subrayar que «católico y liberal son dos nombres que rabian de verse juntos, por más que se esfuerzen los partidarios de los términos medios». ⁶⁷

En cualquier caso, de la argumentación que antecede se deduce que el anticlericalismo es concebido por los republicanos como un fenómeno

⁶³ Francisco Pi y Margall y Francisco Pi y Arsuaga, *Historia de España en el siglo XIX... Tomo VII (Segunda Parte)*, pp. 1927-1929.

⁶⁴ *El Motín*, «Frailes y clérigos. II», 22-VII-1893.

⁶⁵ *La Tramontana*, «¡Liberales: á nostre puesto!», 27-III-1885. La traducción es mía.

⁶⁶ *La Vanguardia*, «Liberales, a defenderse», 14-III-1882.

⁶⁷ *La Tramontana*, 11-II-1887. La traducción es mía.

político.⁶⁸ La índole política del anticlericalismo puede constatarse también en el terreno de las prácticas sociales, concretamente en los funerales civiles. Y es que estos eventos, que constituyeron desde nuestro punto de vista la forma de acción secularista de mayor calado en la España de la Restauración, fueron asimismo rituales comunitarios donde los elementos conformadores de la identidad *liberal* de los sujetos participantes se actualizarían y reordenarían. Que el problema de los enterramientos civiles fuera interpretado frecuentemente en términos políticos por los republicanos remite, en fin, a los lineamientos fundamentales del imaginario secularista aquí estudiado.⁶⁹

Finalmente, las páginas que siguen examinarán el entendimiento republicano de la *política*, cuestión que suscitó igualmente la controversia en el interior del movimiento. Concretamente, se atenderá a uno de los problemas capitales que pone en juego el concepto de política, como es el de la naturaleza de los valores; expresado de otra manera, se trata de estudiar en qué términos fue planteado y discutido el problema de la relación entre ética y política en el republicanismo finisecular. En este marco emergerá en nuestra argumentación la polémica en torno al procedimiento —lucha legal o revolución—, incuestionablemente una de las más relevantes para comprender la fragmentación del movimiento en la España de la Restauración.

En este orden de cosas, fue común a todos los republicanos la concepción de los valores como objetivos, cuya verdad o falsedad podía ser determinada con exactitud por la razón científica. Es manifiesta, en este sentido, la convicción republicana respecto a la urgente dotación de una sólida fundamentación objetiva a la arquitectura normativa de la sociedad emergente del sacudimiento del tradicional universo monárquico-católico;

⁶⁸ Al enfatizar la especificidad política del anticlericalismo en la contemporaneidad, nuestra argumentación se alinea con los trabajos de Demetrio Castro Alfín, «Cultura, política y cultura política en la violencia anticlerical», en Manuel Pérez Ledesma y Rafael Cruz (eds.), *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Alianza, Madrid, 1997, pp. 69-97; Manuel Pérez Ledesma, «Teoría e historia: los estudios sobre el anticlericalismo en la España contemporánea», en Manuel Suárez Cortina (ed.), *Secularización y laicismo en la España contemporánea*, Sociedad Menéndez Pelayo, Santander, 2001, pp. 341-368; e, igualmente de Pérez Ledesma, «Anticlericalismo y secularización en España», en Antonio Morales Moya (ed.), *Las claves de la España del siglo xx. La cultura*, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, Madrid, 2001, pp. 269-285.

⁶⁹ La lectura republicana de estos actos puede consultarse, por ejemplo, en la sección *Librepensamiento en acción* del semanario *Las Dominicales del Librepensamiento*.

de este modo, el nuevo orden político habría forzosamente de edificarse en torno al haz de valores resultantes del desenvolvimiento independiente de la, en términos weberianos, carismática razón científica.⁷⁰ Ahora bien, si en lo tocante a la fundamentación de los valores argumentaron los republicanos en análogas coordenadas, en el terreno de su realización en la sociedad política surgiría con fuerza la controversia entre las distintas fracciones que integraron el movimiento. En lo que atañe al posibilismo, Castelar incidiría en que la aplicación de los valores no se halla en modo alguno libre de restricciones, y condenaría por consiguiente todo género de ingeniería social que, bajo la promesa de un *novum*, desatendiera las condiciones impuestas por las sociedades concretas a la plasmación de los principios políticos; se trata, puesto en sus propios términos, de la opción por una política *evolucionista* y de la repulsa a la *revolución* como instrumento de cambio social. La índole de la argumentación del orador gaditano viene bien expresada en las líneas que siguen:

Señores: la política es teoría y práctica, idealidad y realidad, ciencia y vida. Para la teoría, para la idealidad, para la ciencia, basta con la pura y abstracta razón, que posee la mirada escudriñadora de las cosas eternas y de las leyes permanentes y de las ideas incondicionales y absolutas. (...) Una política sin ideal equivale a un planeta sin centro. Pero el ideal no es toda la vida política como el espíritu no es todo el ser humano. Antes por el contrario, la política pareceme el arte de realizar y cumplir un ideal. Hay, pues, que someter lo inmenso a límites y lo incondicional a condiciones. Y aquí entra la observación, la experiencia, la historia, la medida del tiempo, el estudio de las circunstancias, lo contingente, lo variable, lo accidental que pide transigencias, términos de arreglo, medidas de excepción, algo turbio y ondulante como el toruoso correr de nuestra vida.⁷¹

De particular interés a efectos de nuestro cometido resulta la caracterización del *revolucionario* y el *evolucionista* llevada a cabo por Castelar. La inaptitud del primero para la política es mostrada mediante su asimilación a la figura de un *monje* o un *profeta*. En efecto, en virtud de su

⁷⁰ A la fundamentación científicista de los valores en el republicanismo nos hemos referido más ampliamente en *Imaginar la República...*, pp. 311-322.

⁷¹ Emilio Castelar, «Discurso pronunciado el 7 de agosto de 1881 en Huesca sobre la política democrática ante una reunión electoral», en Emilio Castelar, *Discursos Parlamentarios y Políticos...*, p. 217.

intransigencia y de su abstención de la política real, el revolucionario devendría «ser de abstracción mera y simple, muy bien hallado con su religión y con su Dios como los monjes místicos y extáticos en sus monasterios, lejano del mundo, pero incapaz de mezclar a la vida real su vida, y de transformar el medio ambiente contrario en atmósfera y tierra dispuestas a recibir sus grandes soluciones».⁷² Contrariamente, señala Castelar, el evolucionista sería el genuino *estadista*, en la medida en que se halla dispuesto a la contemporización y a la transacción de sus valores a fin de que puedan lograr una plasmación positiva; y es que, si bien cree al igual que el revolucionario en el ideal, sabe bien sin embargo que «no puede realizarse todo, y menos en rápido minuto de improvisada creación».⁷³

También desde el institucionismo se sostendría que la aplicación de los valores en la sociedad política se encuentra condicionada, resultando de este modo de todo punto forzosa su constante transacción y negociación. Lo subrayaba de manera particularmente palmaria *La Justicia* a la altura de 1892. Lo que el órgano centralista lleva a cabo es un extenso análisis de la figura del «soñador político», que se singularizaría por defender íntegramente sus valores, sin tomar en consideración las restricciones impuestas por la realidad a su libre aplicación. En efecto, los soñadores políticos abrazaban ideas racionalmente fundamentadas, pero se equivocaban al considerar que por ello habían de encontrar el camino expedito en cualquier orden social; olvidaban, en suma, que «gobernar es transigir con los imperiosos mandatos de las circunstancias físicas y morales de los pueblos». El terreno de actuación natural de estos sujetos sería la *revolución*. En medio de sus agitaciones, los soñadores políticos entreverían un porvenir perfecto que, a sus ojos, podía realizarse sin cortapisas; expresado en otros términos, en el marco de la revolución el soñador «va derecho a pedir lo absoluto (...), porque se cree agente de una suprema justicia que acabará de un solo golpe y para siempre con todos los errores que tienen perturbada a la humanidad».⁷⁴ No obstante, los centralistas aceptarían la revolución si, lejos de intentar reedificar el orden social a partir de una arquitectura de creencias concebida como incondicionada, se limitaba a restablecer el derecho quebrantado por el poder político. La contraposición entre estos dos conceptos de «revolución» la encontramos nítidamente formulada por Azcárate: allí donde

⁷² Emilio Castelar, *Historia de Europa... Tomo I*, p. 646.

⁷³ *Ibid.*, p. 79.

⁷⁴ *La Justicia*, «Los soñadores», 11-IV-1892.

la sociedad no pudiera ejercer su soberanía y el régimen de su vida jurídica y política no se asentara sobre el principio del *self-government*, señalaba el político leonés, la revolución era legítima, «pero a condición de que se proponga tan sólo reintegrar a la sociedad en su soberanía, no establecer *ab irato* todo un régimen político, toda una serie de reformas jurídicas». ⁷⁵ En todo caso, los institucionistas subrayaron con recurrencia que a la revolución no debía acudir sino en último extremo, no ocultando, en fin, su preferencia por la lucha legal como instrumento de cambio sociopolítico. ⁷⁶

La expresión «revolución gubernamental» viene a sintetizar ajustadamente la posición del progresismo zorrillista en el problema de la realización de los valores en la sociedad política. Los progresistas remitían con ella, formulado de una manera general, a una actitud de intransigencia ante el enemigo monárquico, traducida en la opción por el retraimiento y la lucha armada, que no obstaba para que, una vez en el poder, se asumiera la necesidad de la contemporalización en lo tocante a los valores a fin de que éstos pudieran lograr una firme plasmación positiva. ⁷⁷ En este orden de cosas, el revolucionario sería dibujado frecuentemente como el político que, merced a su aislamiento del inmoral orden restauracionista, preservaba puros e íntegros los valores republicanos. «Entendemos, en efecto —sostenía *El País* en este sentido—, que la abstención absoluta y el completo apartamiento de las luchas legales, debe ser la norma o regla de conducta de todos los republicanos. El retraimiento es, según nuestro leal saber y entender, un medio eficazmente moralizador en estos tiempos de corrupción y apostasías. La pureza republicana no debe mancharse, más de lo que ya se manchó, en el seno de las Corporaciones populares». ⁷⁸ Los evolucionistas, contrariamente, pretenderían «respirar esa atmósfera de corrupción que envenena y mata, a pretexto de no sabemos qué propósitos de saneamiento»; en realidad, lo que sucedía era que los partidarios de la lucha legal no vacilaban en «verse cubiertos de miseria y podredum-

⁷⁵ Gumersindo de Azcárate, *El Self-Government y la Monarquía doctrinaria*, Librerías de A. de San Martín, Madrid, 1877, pp. 85-86. Paradigmático en este sentido es igualmente *La Justicia*, «Obra de paz», 2-V-1891.

⁷⁶ Véanse por ejemplo, en *La Justicia*, «La victoria de la lucha legal», 7-II-1891; «Las dos luchas», 30-III-1895; «¿Qué significa la lucha legal?», 8-V-1895; y «Meeting republicano», 12-II-1897.

⁷⁷ Remitimos en este punto, entre otros, a *El País*, «Está en su mano», 24-XI-1888; y *El País*, «Ruiz Zorrilla y su obra. III», 11-III-1894.

⁷⁸ *El País*, «El retraimiento», 16-IV-1895.

bre con tal de gustar la fruta maldita del presupuesto». ⁷⁹ En lo que toca al segundo de los términos de la expresión «revolución gubernamental, se trataba, puesto en los términos de *El País*, de que «los intransigentes de hoy» dieran «lecciones de gobierno y de prudencia» cuando se hallaran en el poder. ⁸⁰ En un artículo dedicado a la figura del *revolucionario gubernamental*, el órgano progresista aseveraba que los republicanos, al proceder a aplicar su arquitectura de creencias, debían tomar en cuenta las «impurezas» que presentaba la sociedad hispana finisecular, lo que implicaba renunciar a adoptar medidas que no se hallaran justificadas «por necesidades realmente sentidas, o por conveniencias debidamente probadas» y no aceptar ninguna reforma que «no esté madurada en la opinión pública»; ⁸¹ en definitiva, los valores no debían aplicarse de manera súbita sino, por el contrario, paulatina y sosegadamente, moldeándolos a fin de que enraizaran firmemente en la sociedad. ⁸²

A los ojos de los federales, el carácter ético de la acción política vendría determinado por su proximidad a la defensa completa de los valores que asume, que debían plasmarse positivamente mediante el procedimiento revolucionario. El lema que profesaban los federales en lo concerniente a la realización de los valores en la sociedad política lo formulaba Enrique Vera y González de esta contundente manera: «Nada de transacciones con el error ni la injusticia; consagración de la verdad, triunfo de la razón por su virtualidad sustantiva y propia». ⁸³ Abundaba Vera en esta línea al denunciar que en la España de la Restauración se asumía muy frecuentemente «un falso concepto de la política», en la medida en que se consideraba que ésta requería «antes que dignidad y severa consecuencia, ligereza, veleidad oportuna, facilidad en transigir cuando de estos cambios, cuando de estas evoluciones hayan de obtenerse satisfactorios resultados en bien del partido o de alguna de las individualidades que lo constituyan». ⁸⁴ En este marco genérico, la revolución, concebida como el intento de reedificación global de la sociedad a partir de una arquitectura normativa pensada como objetivamente fundamentada y de aplicación incondicionada, obtendría un espacio bien significativo

⁷⁹ *El País*, «Podredumbre», 17-V-1895.

⁸⁰ *El País*, «Está en su mano», 24-XI-1888.

⁸¹ *El País*, «Revolucionario y gubernamental», 18-I-1894.

⁸² *El País*, «El imperio de la ley», 27-IX-1892.

⁸³ *El Mundo Moderno*, «Organización de la democracia. VI y último», 3-IV-1881.

⁸⁴ *El Mundo Moderno*, «Organización de la democracia. II», 12-III-1881.

en el imaginario federal. Contrariamente a lo que sostenían progresistas e institucionistas, la revolución no debía limitarse a restablecer la forma de Gobierno republicana y los derechos de ciudadanía, sino que había de proceder a aplicar un programa total. A este respecto señalaba *El Nuevo Régimen* que en el auténtico sentido de la palabra eran revolucionarios «los que quieren sustituir un régimen por otro régimen», de manera que en el universo republicano tal condición convenía únicamente a los federales. Los restantes demócratas que se arrogaban la denominación de revolucionarios lo hacían tan sólo en la medida en que «fían exclusivamente a la fuerza el triunfo de su causa»; este género de republicanos, concluía el órgano federal, «llevan siempre la revolución en los labios; hacen de vez en cuando intempestivos alardes, y se creen los más revolucionarios del orbe».⁸⁵ En suma, de la argumentación de los federales y, de una manera general, de la discusión sostenida en el seno del republicanismo en torno al problema de la relación entre ética y política, bien puede concluirse que a la confrontación entre los partidarios de la lucha legal y los del procedimiento revolucionario es preciso agregar, a fin de aprehender en su integridad la división del universo republicano en este punto, la contraposición de dos entendimientos disímiles de la revolución y, consecuentemente, de la voz «revolucionario» en tanto que concepto activista de obligación.

A modo de conclusión

El republicanismo histórico del cambio de siglo se singularizaría por una creciente flexibilidad doctrinal y por la búsqueda de una actividad unitaria superadora de la fragmentación que había signado al movimiento en las décadas precedentes. Si bien ya durante la década de 1890 se articularon diversas uniones, fusiones y alianzas, fue en 1903 cuando sucedió la principal tentativa unitaria. Promovida por José Nakens y percibida por buena parte de los demócratas como un auténtico signo de redención, la Unión Republicana emergería poderosamente en el horizonte político de la España del nuevo siglo, llegando a obtener en primera instancia unos resultados electorales en extremo alentadores. En el marco del presente trabajo, interesa subrayar que el suelo axiológico común a la generalidad

⁸⁵ *El Nuevo Régimen*, «Los revolucionarios», 24-I-1891.

de los republicanos contribuyó decisivamente a la conformación de esta unión política. No obstante, los espacios de desencuentro entre los demócratas persistieron, resultando de hecho suficientemente significativos para que el nuevo partido se frustrara en último término. En efecto, con la formación del Partido Radical en 1908 y con la colaboración del ala «gubernamental» de Unión Republicana con la izquierda dinástica en el denominado Bloque de Izquierdas terminó por plasmarse en el ámbito institucional la acentuada fragmentación del universo republicano de comienzos de siglo.⁸⁶ La historia de la Unión de 1903 remite, en suma, al carácter a un tiempo unitario y fragmentado de la cultura republicana, cuyo examen ha sido efectuado en estas páginas.

⁸⁶ Exposiciones acerca del trayecto histórico de la Unión Republicana pueden encontrarse, por ejemplo, en Manuel Suárez Cortina, «El republicanismo español tras la crisis de fin de siglo», en Manuel Suárez Cortina, *El gorro frigio. Liberalismo, Democracia y Republicanismo en la Restauración*, Biblioteca Nueva-Sociedad Menéndez Pelayo, Madrid, 2000, pp. 237-269; y Javier de Diego Romero, *Imaginar la República...*, pp. 347-376.